



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1770720/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 217/18 (RESOL-2018-217-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **123/18.-**



ACTA ACUERDO

COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN PERMANENTE (C.O.P.I.P.)

METROVIAS S.A. – ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2017, se reúne la COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN PERMANENTE (C.O.P.I.P.), integrada a los fines de la presente convocatoria por los señores Daniel PAGLIERO y Nicolás OLIVEIRA, en representación de la empresa METROVIAS S.A., con domicilio legal en Bartolomé Mitre 3342, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por los señores Juan Carlos SALINAS y Pedro Alberto BRINGAS, en representación de la ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (A.S.F.A.), con domicilio legal en Avda. Juan B. Justo 765, de la misma Ciudad, con el objeto de abordar el tratamiento de la nota remitida por la asociación sindical con fecha 16 de junio de 2017 y en virtud de lo acordado por las partes en la cláusula séptima, párrafo tercero, del acta de esta Comisión de fecha 4 de noviembre de 2016.-----

-Abierto el acto, las partes en forma conjunta exponen los antecedentes del tema que motiva la presente convocatoria, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Que el día 4 de noviembre de 2016 suscribieron un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo y un Acta de la Comisión Paritaria de Interpretación Permanente (COPIP), los que fueron presentados y ratificados en el marco de las actuaciones administrativas caratuladas bajo Expediente n° 1.702.238/15, en trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando su homologación;

Que en el segundo de los instrumentos mencionados, las partes acordaron que *"en el caso de que la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) abone alguna retroactividad a los trabajadores convenionados en ASFA con relación al período comprendido entre el 01/01/2016 y el 30/06/2016, las partes se reunirán en el ámbito de la COPIP a los fines de acordar un tratamiento análogo para el personal encuadrado en ASFA dependiente de METROVIAS S.A."* (cláusula séptima, párrafo tercero, del Acta de COPIP de fecha 04/11/2016), fórmula transaccional de entendimiento a la que las partes arribaron con el objeto de solucionar la controversia mantenida sobre el particular.

Que en fecha 16 de junio de 2017, la asociación sindical remitió una nota a la empresa, cuya copia se adjunta a la presente, poniendo en su conocimiento que la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) había acordado con el sindicato y abonado a los trabajadores convenionados en ASFA, sumas retroactivas con relación al período 01/01/2016 al 30/06/2016, razón por la cual y en virtud de la estipulación acordada en el acta de COPIP arriba mencionada, requería la convocatoria urgente de esta Comisión a los fines de acordar un tratamiento análogo para el personal encuadrado en ASFA dependiente de METROVIAS S.A.;



Que en virtud de estos antecedentes, se ha procedido a convocar en tiempo y forma a la presente Comisión, en cuyo marco las partes han mantenido una serie de reuniones para examinar caso por caso y acordar el tratamiento a dar a cada uno de los trabajadores encuadrados en ASFA dependientes de METROVIAS S.A., determinando el monto a percibir por cada uno de ellos por la totalidad del período considerado, es decir, el comprendido entre el 01/01/2016 y el 30/06/2016;

Que, por todo lo expuesto, las partes instrumentan el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Se conviene, con carácter transaccional y sin reconocimiento de hechos ni derechos, que la empresa abonará a cada uno de los trabajadores incluidos en el listado que como ANEXO se adjunta a la presente acta, una suma extraordinaria y por única vez, de carácter no remunerativo, cuyo monto total para cada uno de dichos trabajadores y por la totalidad del período comprendido entre el 01/01/2016 y el 30/06/2016 se consigna en la columna que se identifica en dicho ANEXO bajo el rubro "SNR MONTO TOTAL".-----

SEGUNDO: Se conviene que dicha suma no remunerativa se abonará en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por el monto que para cada trabajador se indica en la columna del ANEXO adjunto bajo el rubro "SNR MONTO CUOTA", siendo pagadera la primera de dichas cuotas el cuarto día hábil del mes siguiente al de la homologación de este acuerdo por la autoridad administrativa laboral, y las restantes sucesivamente cada treinta (30) días a partir de la fecha de pago de la primera cuota. El pago de dichas cuotas se identificará en los recibos de haberes bajo la voz "SNR ACTA COPIP 2/8/17, CUOTA .../12" -en forma completa o abreviada- consignándose en el espacio correspondiente y en cada oportunidad de pago el número de cuota que se cancela.-----

TERCERO: Se conviene que con el acuerdo aquí instrumentado las partes resuelven en forma total y definitiva la controversia mantenida por el período indicado, no habiendo cuestión alguna pendiente de tratamiento en relación al período considerado con respecto a las condiciones económicas de los trabajadores representados por ASFA.-----

CUARTO: La empresa manifiesta que el presente acuerdo entrará en vigencia una vez homologado, quedando sujeta la efectivización del compromiso aquí asumido a la efectiva transferencia a la misma, por parte de la Subsecretaría de Transporte Ferroviario, de los fondos necesarios para dar cumplimiento al compromiso derivado del presente y su consiguiente acreditación. -----

QUINTO: A los fines de la homologación de este acuerdo, las partes convienen que lo presentarán ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando se fije audiencia con el objeto de ratificarlo, con citación de la Subsecretaría mencionada en la cláusula anterior.-----

A.S.F.A.

METROVIAS S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acuerdo 217SECT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.